

cho: dexando expeditos á los pueblos para que nombren sus Alcaldes ordinarios, como está mandado, hasta que se arregle este punto: Que esta soberana resolucion sea extensiva á todos los dominios españoles en donde se hubiesen hecho tales nombramientos, comprehendiéndose en estos no solo los que se hayan verificado en virtud de autorizacion de la Regencia, sino tambien los que por sí hubiese hecho S. A., exceptuándose sin embargo los que procedan de especial autorizacion de S. M. — De su orden lo comunicamos á V. E., á fin de que la Regencia del reyno dé las convenientes á su cumplimiento. — Dios guarde á V. E. muchos años. — Cádiz 1.º de Julio de 1812. — *Josef de Torres y Machi*, Diputado Secretario. — *Manuel de Llano*, Diputado Secretario. — Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia.

---

## DECRETO CLXXVII.

DE 9 DE JULIO DE 1812.

*Premio de la lealtad y patriotismo de la ciudad de Manresa.*

Las Córtes generales y extraordinarias, deseando dar un testimonio expresivo del aprecio y gratitud que merecen á la Nacion la lealtad, valor y heroico patriotismo, que tan gloriosamente han acreditado desde el principio de nuestra santa insurreccion los esforzados Manresanos; cuya memoria, llegando hasta nuestras mas remotas generaciones, haga mas exêcrable la de la crueldad y barbarie de los soldados de Napoleon, que en número de diez mil, conducidos por el sanguinario Macdonald, incendiaron y reduxeron á cenizas en la noche del dia 30 de Marzo del año próximo pasado mas de setecientas y trece casas de la ciudad de Manresa, cometiendo en ella toda clase de asesinatos, robos y horrores imaginables, y dexando á mas de

mil y trescientas familias de tan esclarecidos patriotas sin el asilo que tenian en las fábricas y talleres de su industria, decretan:

i. La ciudad de Manresa tendrá desde ahora en adelante el título de *Muy Noble y Muy Leal*.

ii. Quando las circunstancias lo permitan se levantará en el lugar mas oportuno de dicha ciudad una pirámide, que constantemente recuerde á la posteridad su conducta heroica en grado eminente.

Lo tendrá entendido la Regencia del reyno para su cumplimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular. — Dado en Cádiz á 9 de Julio de 1812. — *Juan Polo y Catalina*, Presidente. — *Josef de Torres y Machi*, Diputado Secretario. — *Manuel de Llano*, Diputado Secretario. — A la Regencia del reyno. — *Reg. lib. 2. fol. 28.*

---

## DECRETO CLXXVIII.

DE 9 DE JULIO DE 1812.

*Premio de la lealtad y patriotismo de la villa de Molina.*

Las Córtes generales y extraordinarias, deseando premiar de un modo duradero la lealtad y heroico patriotismo de la villa de Molina, cuyos habitantes, lejos de ceder de su entusiasmo y constancia al ver abrasadas en la mañana del dia 2 de Noviembre del año de 1810 mas de seiscientas casas de su poblacion á impulsos de la ferocidad de los enemigos y de su bárbaro caudillo Roquet, se inflamaban con mayor entusiasmo en el amor de la patria, celebrando mas mirar abrasada á Molina que entregada á los franceses, decretan:

i. La villa de Molina tendrá desde ahora en adelante el título de *Ciudad*.

ii. Quando las circunstancias lo permitan se levantará en el lugar mas oportuno de dicha ciudad una pirámi-